

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 217

Lunes 25 de septiembre de 1967

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 100/1967

En el día de la fecha, ha sido juramentado por este Gobierno Civil, don Benigno García Calleja, como guarda jurado por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en esta provincia, e inscrita también en las de Palencia, León, Burgos, Logroño, Soria, Segovia, Avilla, Salamanca y Zamora.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 16 de septiembre de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

VIAS PECUARIAS

CIRCULAR NÚM. 99-67

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zorita de la Loma, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante quince días hábiles, a partir del día en que se publique esta Circular, para que, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo II del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d) del artículo II del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Valladolid, 16 de septiembre de 1967.—El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza definitiva

Solicitado por don Valentín González Pérez, del comercio de esta capital, que le sea devuelta la fianza definitiva que constituyó con fecha 14 de marzo del corriente año, por importe de 4.932,00 pesetas, para responder del suministro de lienzo durante el año en curso, a los Centros Benéfico-Provinciales; en virtud de lo determinado por el apartado 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación, se publica el presente anuncio señalando el plazo de quince días

que determina mencionado apartado, para la presentación de reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a mencionado abastecedor.

Dichas reclamaciones se presentarán en la Secretaría de la Diputación, durante el plazo indicado y horas normales de oficina.

Valladolid, 7 de septiembre de 1967.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

2.658—2.103

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Delegación de Valladolid

AVISO

Firme el acuerdo de concentración de la zona de Amusquillo de Esgueva, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión de las fincas de remplazo.

En su virtud, esta Jefatura pone en conocimiento de todos los agricultores interesados en la concentración de dicha zona, que pueden entrar en posesión de las fincas de remplazo que les hayan sido adjudicadas.

A efectos de lo dispuesto en el art. 55 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido, de 8 de noviembre de 1962, se entenderá

como fecha de toma de posesión de las fincas de replazo el día siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo reclamar los interesados dentro del plazo de treinta días hábiles, acompañando dictamen pericial sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración.

Valladolid, 18 de septiembre de 1967.—El ingeniero jefe de la Delegación, Alvaro Cubillo de Merlo.

2.713—2.104

Distrito Forestal

EDICTO

Con fecha 20 de junio de 1967 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de las líneas conocidas en el deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia, denominado «Pozuelo», de la pertenencia del Ayuntamiento de Medina del Campo, sito en el término municipal de Pozal de Gallinas, operaciones que fueron previamente anunciadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 108 de 12 de mayo de 1967 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Medina del Campo y Pozal de Gallinas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada, se encuentran a su disposición en las oficinas de este Servicio, pudiendo presentar en las mismas, dentro del plazo de un mes a partir de la publicación del presente, los que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejadas en el correspondiente plano, la reclamación que convenga a su derecho, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 13 de septiembre de 1967.—El ingeniero jefe, José Escudero del Corral. 2.663

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia número uno de esta capital, en providencia de la fecha, dictada en expediente de adopción de la menor María de los Milagros Pérez Morales, instruido a instancia de don Benito Alvarez Ruiz y su esposa doña Angeles Montero Sardino; se cita por la presente a los padres de dicha menor don Félix Pérez González y doña Bernardina Morales Mediero, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente, manifestando si prestan o no la conformidad con la adopción pretendida, previéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El secretario, Angel Mingo.

2.716—2.105

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario del Juzgado de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 183/67, promovido por don Domingo Sánchez González, contra don Fernando Cuadrado Díez, se ha dictado con fecha 21 de julio último, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de julio de mil

novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Domingo Sánchez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle García Lesmes, número 1, representado por el procurador don Antonio Redondo Araoz y dirigido por el letrado don José Alfaro Remondo; y de la otra, como demandado, don Fernando Cuadrado Díez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Valladolid, calle Turina, número 18, 6.º izquierda, éste por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Fernando Cuadrado Díez, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quince mil seiscientos veintiuna pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente para que sirva de notificación en forma al demandado, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Núñez.

2.645—2.106

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL